

**XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURIDICO**

ORD. N°_321

MAT.: Solicita exención de mantener en cada local, resumen de ventas y compras totales de la Cía.

Cont.: Sin antecedente.

PROVIDENCIA, 14.10.2011.

**DE : RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. XXXXX
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ZZZZZ S.A.**

En atención a su solicitud de la referencia, en la cual solicita exención de mantener en cada local, resumen de ventas y compras totales de la Cía., cumpla con informar a usted lo siguiente:

1.- ZZZZZ S.A., RUT: yyyy, es una empresa dedicada a la actividad de servicios relacionados con la impresión, reproducción y digitalización de documentos. En la actualidad tienen 8 locales de venta contado a público, que representan un 15% de las ventas totales.

Expone que el SII a través de sus fiscalizadores, le ha exigido mantener, en el libro de ventas de cada local, un resumen de sus ventas y compras totales y el formulario 29 correspondiente, con el fin de cruzar y validar la información. Señala que el problema es que esa información es altamente estratégica y sensible para la compañía y el hecho de que sea mantenida en cada local ha permitido la filtración de ella a terceros, con el consiguiente perjuicio.

2.- En razón de lo anterior, solicita al señor Director Regional Santiago Oriente, autorice a no mantener estos resúmenes de venta y compras totales en cada local, e indique alguna alternativa, que dentro de la normativa actual, les permita resguardar su información.

3.- Sobre el particular y antes de responder su consulta, cumpla con informar a usted que se debe tener presente lo siguiente:

a) El artículo 59° del D.L. N° 825, de 1974, establece, "Los vendedores y prestadores de servicios afectos a los impuestos de los Títulos II y III, con excepción de los que tributen de acuerdo con el Párrafo 7° del Título II, deberán llevar los libros especiales que determine el Reglamento, y registrar en ellos todas sus operaciones de compras, ventas y servicios utilizados y prestados. El Reglamento señalará, además, las especificaciones que deberán contener los libros mencionados."

b) A su vez, el Art. 62°, del mismo cuerpo normativo, dispone "Los libros exigidos en el presente párrafo deberán ser mantenidos permanentemente en el negocio o establecimiento, debiendo anotarse en ellos, día a día, las operaciones cuyo registro se ordena en los artículos anteriores.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente hará incurrir al infractor en las sanciones contempladas en los números 6° y 7° del artículo 97° del Código Tributario, sin necesidad de la notificación previa exigida en la última de dichas disposiciones".

c) Por su parte, el artículo 63°, señala que, “El Servicio de Impuestos Internos podrá eximir, total o parcialmente, de las obligaciones establecidas en este Párrafo a los contribuyentes que empleen sistemas especiales de contabilidad cuando, a su juicio exclusivo, tales sistemas permitan establecer con exactitud los impuestos adeudados.”.

d) Por último, la Resolución Exenta N°3477 del 11 de Julio del 2000, establece en su parte pertinente lo que sigue, “...1.- Exímese a los contribuyentes autorizados para sustituir sus libros de contabilidad y/o auxiliares por hojas sueltas escritas computacionalmente, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 4228 de 24.06.99, modificada por la Res. Ex. N° 5004 de 22.07.99, de la obligación de mantener una versión actualizada e impresa de su registro de compras y ventas permanentemente en el negocio o establecimiento comercial donde desarrollen sus actividades.

2.- La exención que se indica en el Resolutivo N° 1, sólo se refiere al hecho de mantener una versión impresa de su registro de compras y ventas en el establecimiento, ya que siempre deberá mantenerse dicha información actualizada, registrada cronológicamente dando cuenta de todas y cada una de sus operaciones en su sistema contable computacional. La información contenida en el sistema contable computacional deberá estar permanentemente, en el negocio o establecimiento en donde el contribuyente realice su actividad, a disposición de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos en labores que realicen en terreno. En aquellos casos, en los cuales sea necesario examinar dicha información en forma impresa, previamente se notificará al contribuyente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación presente en las oficinas del Servicio de Impuestos Internos de su domicilio, una versión actualizada e impresa de los registros contables requeridos e indicados en la notificación...”.

4.- Conforme a las normas recientemente citadas, y en relación a la consulta planteada, se puede informar a la consultante que no sería necesario mantener los libros de compras y ventas impresos en los locales donde desarrolla su actividad, por cuanto se ha podido constatar que usted está autorizado a llevar contabilidad computacional, sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en su sistema contable computacional, se debe encontrar permanentemente actualizada, debiendo contener todas las operaciones en forma cronológica. En este mismo sentido, cabe destacar que la información contenida en el sistema contable computacional deberá estar en todo momento en el negocio o establecimiento en donde realice su actividad, a disposición de los funcionarios de este Servicio para ser revisada por los funcionarios que realicen labores en terreno.

Adicionalmente y tal como lo dispone la Resolución Exenta N°3477 del 11 de Julio del 2000 antes citada, si ha requerimiento de este Servicio se solicita la entrega de la información impresa, usted tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento para entregar los antecedentes contables que respalden las ventas y las compras actualizadas a la fecha de dicha solicitud.

Finalmente hacemos presente a usted, que las materias consultadas las puede encontrar en Jurisprudencia Administrativa emitida por este Servicio, la que puede consultar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia.

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL